

Enriquillo Reyes Ramírez
Secretario

Pedro José Alegría Soto
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007), años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Maria Cleofia Sánchez Lora
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022); años 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Res. núm. 130-22 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Rafael E. Peña, sobre la venta por parte del primero al segundo, del local comercial No. C-2, edificio No. PE-4, manzana B, con un área de 40.00M², ubicado en el Proyecto Los Mameyes, D.N. G. O. No. 11073 del 14 de julio de 2022.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 130-22

VISTO: El inciso 19 del art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 1 del mes de febrero de 1990, entre el Estado dominicano y señor **RAFAEL E. PEÑA**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 1 del mes de febrero de 1990, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, de una parte y de la otra parte el señor **RAFAEL E. PEÑA**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, El local comercial No. C-2, edificio No.PE-4, de la manzana “B”, con un área de construcción de 40,00 M2, construido de block y concreto ubicado en el proyecto “LOS MAMEYES”, de esta ciudad, valorado por la suma de RD\$27,904.13, que copiado a la letra dice así.

ENTRE

CONTRATO No. 0987

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, de estado civil soltero, portador de la Cédula de Identificación Personal No.43858, Serie 54., sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 17/agosto/1989, acápite No.32, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte y de la otra parte, el señor (a) **RAFAEL E. PEÑA**, mayor de edad, de nacionalidad dominicana, de estado civil soltero, domiciliado y residente en _____, de ocupación comerciante, portador de la cédula de identificación personal No.228116, serie 1ra., sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, vende, cede y transfiere con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor del señor **RAFAEL E. PEÑA**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación: El local comercial No. C-2, edificio No.PE-4, de la manzana “B”, con un área de construcción de 40,00 M2, construido de block y concreto, ubicado en el proyecto “LOS MAMEYES”, de esta ciudad.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes, para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$27,904.13 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ORO CON 13/00), la cual será pagada por EL COMPRADOR en la siguiente forma: la suma de RD\$10,000.00(DIEZ MIL PESOS ORO), mediante la destrucción de mejora de su propiedad, y el resto, o sea la suma de RD\$17,904.13 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ORO CON 13/00), en mensualidades consecutivas a razón de RD\$50.00 (CIENCUENTA PESOS ORO) cada una, hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: la falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al **DEUDOR** el beneficio del término acordado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No._____, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del _____.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del art.55, inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada uno para cada una de las partes, en la Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al 1er. día del mes de febrero del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA

Capitán de Navío M. de G.

Administrador General de Bienes Nacionales

VENDEDOR

RAFAEL E. PEÑA

COMPRADOR

YO, DR. ARISMENDY CRUZ RODRIGUEZ, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** De que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA** y **RAFAEL E. PEÑA**, cuyas generales constan en este mismo documento, quienes me declararon que son esas las firmas que usan en todos los actos de su vida jurídica. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de febrero del año mil novecientos noventa (1990).

DR. ARISMENDY CRUZ RODRIGUEZ

NOTARIO PUBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis (1996); años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro

Presidente

Tomás Emilio Durán

Secretario

Rafael Octavio Silverio

Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007), años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofia Sánchez Lora
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022); años 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Res. núm. 131-22 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Maritza Mejía Duvergé, en relación al traspaso por parte del primero a la segunda, del apartamento No. 201, edificio No. 1, dentro del Proyecto Habitacional San José de Ocoa, R.D. G. O. No. 11073 del 14 de julio de 2022.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 131-22

VISTO: El inciso 19 del art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 14 del mes de mayo de 1995, entre el Estado dominicano y la señora **MARITZA MEJIA DUVERGE**.